

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Entre los suscritos a saber: **DEISY JAZMIN HERRERA ECHEVERRY**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1087489740 expedida en Pereira, en su condición de Secretaria de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental, según consta en el decreto de nombramiento DECRETO No. 000769 DE 22 OCTUBRE y en el acta de posesión No. 000399 de 22 de octubre de 2025, quien está autorizada para contratar mediante el Acuerdo No. No. 039 de diciembre de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pereira, y en ejercicio de la de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, numeral 3º, literal b), la Ley 1150 de 2007 y los correspondientes Decretos Reglamentarios y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y la **EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.**, con NIT.816.002.017, representada legalmente por la señora **PAOLA ANDREA GRISALES FLOREZ**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 42.131.530, en su condición de Gerente de la empresa de Aseo de Pereira S.A.S ESP según decreto de nombramiento N°143 del 21 de febrero de 2025 y acta de posesión N°010 del año 2025, quien para los efectos de este contrato se denominará el contratista, han acordado celebrar el presente **CONTRATO** previas las siguientes consideraciones: **A.** Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines. **B.** Qué, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines. **C.** Que el artículo 6º de la ley 489 de 1998 consagra “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones” **D.** Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa. **E.** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé *Convenios o contratos interadministrativos*. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto. En consecuencia, el convenio interadministrativo se regirá por las siguientes cláusulas. **F.** Que la ordenadora del gasto expidió resolución No. 010262 DE 06 NOVIEMBRE 2025 por medio de la cual se autoriza la contratación directa con la **EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.**, con NIT.816.002.017, representada legalmente por la señora **PAOLA ANDREA GRISALES FLOREZ**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 42.131.530, en su condición de Gerente de la empresa de Aseo de Pereira S.A.S ESP según decreto de nombramiento N°143 del 21 de febrero de 2025 y acta de posesión N°010 del año 2025 **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:**

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS SÉPTICOS CONFORME A LAS SOLICITUDES PRIORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA” CLÁUSULA SEGUNDA. -ALCANCES DEL OBJETO: Alcances específicos

1. Ejecutar las actividades preliminares dentro de las que se incluyen la instalación de la valla de identificación del proyecto, instalación de campamento de obra, labores de localización.
2. Ejecutar cada una de las actividades de obras incluidas en el presupuesto teniendo presente las condiciones particulares de cada uno de los predios beneficiados o intervenidos.
3. Suministrar insumos, materiales y sistemas de tratamiento que cumplan con las condiciones específicas acordadas en los diferentes ítems del presupuesto.
4. Presentar pre-actas de obra durante la construcción de sistemas sépticos en las que se demuestren las ejecuciones y se mantenga el equilibrio económico del contrato.
5. Realizar los mantenimientos a los sistemas sépticos individuales y brindar las orientaciones técnicas para la adecuada entrega de aguas servidas al sistema séptico.
6. Presentar certificado de manejo adecuado y disposición final de lodos en el componente de mantenimientos.
7. Elaborar el diagnóstico detallado del estado de la infraestructura que presentan los sistemas de tratamiento de aguas residuales, a los que se les realiza el mantenimiento.
8. Garantizar el adecuado almacenamiento, transporte y disposición final de lodo, cuando las condiciones del predio intervenido, lo ameriten.
9. Presentar certificados de constancia de mantenimiento firmado por los beneficiarios (residentes o propietarios) de cada una de las viviendas intervenidas.
10. Elaborar el informe, con la información básica que contenga soporte fotográfico y escrito para revisión del supervisor del contrato, el cual debe contar con la ficha técnica de los insumos, identificación, localización, descripción de los componentes del sistema y paz y salvo de la entrega a conformidad de la obra o mantenimiento realizado.
11. Garantizar el pago de sus aportes a la seguridad social y demás obligaciones legales parafiscales, documentos que serán soporte de las cuentas de cobro o factura que presenten con el respectivo informe.
12. Contar con los equipos, personal e insumos necesarios para la ejecución del contrato.

13. Ejecutar cumplidamente los recursos de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones exigidas de plazo, lugar de ejecución, forma de pago y mantener los valores propuestos durante la ejecución del contrato.
14. Asumir la correcta ejecución de todas las actividades pactadas, incluidas en el objeto y alcances del contrato, poniendo a disposición, toda la capacidad técnica, infraestructura física, económica, administrativa, logística y operacional necesaria para que se cumpla el fin del contrato.
15. Consolidar y presentar los informes para la realización de seguimiento por parte del Municipio, de acuerdo con la Ley 594 de 2.000 “Ley General de Archivo”, incluyendo la relación de los contratos que celebren para apoyar la ejecución del contrato, con plazos y adiciones a los mismos.
16. Cumplir con la normatividad y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.
17. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.
18. Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato.
19. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
20. La Empresa de Aseo de Pereira S.A.S ESP es la encargada de administrar y realizar la ejecución de las obras y por tal razón deberá mantener indemne al Municipio de Pereira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes.
21. Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias (impuestos, contribuciones y similares) y contables.
22. El ejecutor cooperante (ejecutor) no podrá ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.

Nota: El campamento correspondiente a la obligación 1 de la entidad cooperante o ejecutora, solamente puede ser usado para almacenar material, equipos y herramientas, En ningún caso podrá ser utilizado como oficina, ni para el desarrollo de actividades de tipo administrativo o cualquier otra diferente al almacenamiento aquí autorizado.

PRODUCTOS

1. La construcción de **CINCUENTA Y UN (51)** sistemas sépticos prefabricados de 5.000 litros Individuales en los predios priorizados entre la Secretaría De Desarrollo Rural y Gestión Ambiental Del Municipio De Pereira y la empresa Aseo de Pereira

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

en los corregimientos de Combia Alta, Combia Baja, Morelia, La palmilla y Altagracia.

2. Mantenimiento de **TREINTA Y UN (31)** Sistemas Sépticos Individuales en los predios priorizados por la Secretaría De Desarrollo Rural y Gestión Ambiental Del Municipio De Pereira.

3. Ejecutar la obra dando pleno cumplimiento a los ítems pactados para la construcción y/o mantenimiento de cada sistema séptico, y a las normas de bioseguridad requeridas para el desarrollo de dicha obra.

4. Cumplir a cabalidad cada uno de los alcances específicos antes citados que tengan relación directa con cada uno de los procesos de construcción y/o mantenimientos de sistemas sépticos.

5. Presentar Informe (documento técnico) donde se evidencie la construcción y/o mantenimiento de los sistemas sépticos de acuerdo a los ítems presentados en el presupuesto. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para la ejecución del objeto se requiere que cada una de las partes obliguen con las siguientes actividades:
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar las actividades preliminares dentro de las que se incluyen la instalación de la valla de identificación del proyecto, instalación de campamento de obra, labores de localización.
2. Ejecutar cada una de las actividades de obras incluidas en el presupuesto teniendo presente las condiciones particulares de cada uno de los predios beneficiados o intervenidos.
3. Suministrar insumos, materiales y sistemas de tratamiento que cumplan con las condiciones específicas acordadas en los diferentes ítems del presupuesto.
4. Presentar pre-actas de obra durante la construcción de sistemas sépticos en las que se demuestren las ejecuciones y se mantenga el equilibrio económico del contrato.
5. Realizar los mantenimientos a los sistemas sépticos individuales y brindar las orientaciones técnicas para la adecuada entrega de aguas servidas al sistema séptico.
6. Presentar certificado de manejo adecuado y disposición final de lodos en el componente de mantenimientos.
7. Elaborar el diagnóstico detallado del estado de la infraestructura que presentan los sistemas de tratamiento de aguas residuales, a los que se les realiza el mantenimiento.
8. Garantizar el adecuado almacenamiento, transporte y disposición final de lodo, cuando las condiciones del predio intervenido, lo ameriten.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

9. Presentar certificados de constancia de mantenimiento firmado por los beneficiarios (residentes o propietarios) de cada una de las viviendas intervenidas.
10. Elaborar el informe, con la información básica que contenga soporte fotográfico y escrito para revisión del supervisor del contrato, el cual debe contar con la ficha técnica de los insumos, identificación, localización, descripción de los componentes del sistema y paz y salvo de la entrega a conformidad de la obra o mantenimiento realizado.
11. Garantizar el pago de sus aportes a la seguridad social y demás obligaciones legales parafiscales, documentos que serán soporte de las cuentas de cobro o factura que presenten con el respectivo informe.
12. Contar con los equipos, personal e insumos necesarios para la ejecución del contrato.
13. Ejecutar cumplidamente los recursos de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones exigidas de plazo, lugar de ejecución, forma de pago y mantener los valores propuestos durante la ejecución del contrato.
14. Asumir la correcta ejecución de todas las actividades pactadas, incluidas en el objeto y alcances del contrato, poniendo a disposición, toda la capacidad técnica, infraestructura física, económica, administrativa, logística y operacional necesaria para que se cumpla el fin del contrato.
15. Consolidar y presentar los informes para la realización de seguimiento por parte del Municipio, de acuerdo con la Ley 594 de 2.000 “Ley General de Archivo”, incluyendo la relación de los contratos que celebren para apoyar la ejecución del contrato, con plazos y adiciones a los mismos.
16. Cumplir con la normatividad y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.
17. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.
18. Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato.
19. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
20. La Empresa de Aseo de Pereira S.A.S ESP es la encargada de administrar y realizar la ejecución de las obras y por tal razón deberá mantener indemne al Municipio de Pereira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes.
21. Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias (impuestos, contribuciones y similares) y contables.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

22.El ejecutor cooperante (ejecutor) no podrá ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.

Nota: El campamento correspondiente a la obligación 1 de la entidad cooperante o ejecutora, solamente puede ser usado para almacenar material, equipos y herramientas, En ningún caso podrá ser utilizado como oficina, ni para el desarrollo de actividades de tipo administrativo o cualquier otra diferente al almacenamiento aquí autorizado.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Realizar las operaciones técnicas y administrativas para la realización de **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS SÉPTICOS DE ACUERDO A SOLICITUDES Y PRIORIZACIONES ADELANTADAS EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"** en el Municipio de Pereira, de conformidad con la propuesta técnica y económica presentada, así:

Atender las siguientes cantidades de construcción de sistemas sépticos, según priorización de Secretaria de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental.

CANTIDADES	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
17	Corregimientos de Combia Alta, Combia Baja, Morelia, La palmilla y Altagracia	Construcción de sistemas sépticos individuales con zanja	\$ 24.031.427
17		Construcción de sistemas sépticos individuales con pozo	\$ 23.706.468
17		Construcción de sistemas sépticos individuales integrado en fibra de vidrio	\$ 26.852.930

Atender las siguientes cantidades de mantenimientos de sistemas sépticos, según priorización de Secretaria de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental.

CLASULADO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

CANTIDADES	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
31	Según viabilización realizada por la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental	Mantenimiento de sistemas sépticos individuales	\$ 3.518.516

Notas aclaratorias: -La atención de los trámites de parte se deben ejecutar, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 330 de 2017- Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico- RAS, Resolución 844 de 2018 Reglamento Técnico con Enfoque Diferenciado para las Zonas Rurales- RAS RURAL, la Resolución 799 de 2021, la cual modificó la Resolución 330 de 2017 y cualquier normativa que reglamente la materia y que sea expedida con posterioridad.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- Desembolsar la suma relacionada en la forma de pago, de acuerdo a los informes presentados por el contratista, y de acuerdo al informe de supervisión, en los términos y condiciones señaladas en el proceso contractual.
- Realizar el acompañamiento necesario para el cumplimiento de las obligaciones propuestas que conlleven a la adecuada ejecución del objeto y suministrar oportunamente la información requerida por la entidad, para la ejecución del objeto contractual.
- Documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por la entidad en la ejecución del proyecto.
- Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
- Realizar la vigilancia en la correcta ejecución del contrato e inversión de los recursos aportados por la Entidad Municipal, para lo cual se asignará un supervisor para el efecto.
- Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

CLÁUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE DESEMBOLSO: El valor total del Contrato asciende a la suma **DOS MIL CIENTO**

NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$2.199.733.906). FORMA DE DESEMBOLSO: Se desembolsará de la siguiente manera: Mediante tres (3) actas así: Se desembolsará de la siguiente manera: Mediante tres (3) actas así: Acta 1 por valor del cuarenta (40) por ciento del contrato una vez sea entregado a la entidad la formulación del plan de trabajo, cronograma de actividades, conformación de equipo de trabajo, selección conjunta de beneficiarios con la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental, y actividades administrativas inherentes al desarrollo del contrato interadministrativo, tales como reunión de conformación de comité de ejecución, por parte de la Empresa de Aseo S.A.S ESP, previo visto bueno por parte del supervisor. Acta 2: por valor del cuarenta (40) por ciento del contrato, al elaborar acta del cincuenta (50) por ciento de ejecución financiera. Acta 3 final: por valor del veinte (20) por ciento del contrato, a la liquidación del mismo.

CLÁUSULA QUINTA.-SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El desembolso del valor del presente Contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Municipio, según acuerdo de vigencias futuras excepcionales Numero 024 de 2025, expedido por el Concejo municipal de Pereira.

CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del presente Convenio será **CINCO (5) meses**, contados a partir de la firma del acta de inicio y en todo caso el término del convenio no podrá exceder la vigencia al 31 de diciembre del año 2025.

CLÁUSULA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio no genera relación laboral con la **EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P**, con NIT.816.002.017y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera.

CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN: Le queda expresamente prohibido a la **EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P**, con NIT.816.002.017ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este Convenio, sin que medie previa autorización por escrito del Municipio.

CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGA: Las partes convenientes declaran expresamente que el presente Convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas o prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN. La ejecución del Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b) por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el Municipio, ni se causen otros perjuicios; c) Cuando durante el plazo del Contrato sobrevengan circunstancias

no imputables la **EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P**, con NIT.816.002.017 que le impidan atender obligaciones contractuales, para lo cual la suspensión debe ser motivada, dejando constancia por escrito en un acta de las razones que motivaron la decisión. El término de suspensión no se computará para efecto de los plazos del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** la **EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P**, con NIT.816.002.017, con la suscripción de éste Contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Convenio será ejercida por el Municipio de Pereira, a través del supervisor que para el efecto designe la Secretaría de DESARROLLO RURAL Y GESTION AMBIENTAL, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley y en el manual de interventoría del Municipio de Pereira (Decreto 0587 del 07 de abril de 2022). En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL FISCAL:** El control fiscal frente a los recursos económicos que comprende el presente Convenio corresponden a la Contraloría de acuerdo con sus respectivas competencias. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales, este Acuerdo se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, de acuerdo con lo establecido en el inciso primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere: 1- Registro presupuestal. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá acreditar para el respectivo pago que se encuentra al día por concepto de aportes parafiscales, salud, pensión y riesgos profesionales, relativos al sistema de seguridad social integral y aporte las garantías cuando hayan sido exigidas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN:** De conformidad con los artículos 223 del decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; el presente Convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del convenio, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la cual será firmada por el Supervisor del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993, en especial de arreglo

directo o amigable composición y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Convenio se fija como domicilio la ciudad de Pereira. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** la **EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P**, con NIT.816.002.017se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA : CONFIDENCIALIDAD:** la **EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P**, con NIT.816.002.017se obliga a guardar absoluta confidencialidad en relación con la información que le haya sido confiada o que conozca, comprometiéndose a no revelar, difundir, comentar, copiar, eliminar o realizar un uso diferente al previsto en el presente Convenio, ni utilizarla para beneficio propio ni duplicarla o compartirla salvo cuando sea necesario suministrar previo requerimiento de los organismos oficiales y a efectos de cumplir con el objeto contractual. Esta obligación se extiende hasta después de terminado el Convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada de reserva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente Convenio todos los documentos soporte que acrediten los requisitos exigidos, de conformidad con las normas contractuales y que se encuentran relacionados en el documento denominado “Listado de documentos soportes”. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Debido a la naturaleza del contrato interadministrativo no se solicitarán pólizas de garantía **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL:** Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.